



Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 29 DIC 2017

VISTO:

El Expediente N° 3482/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR - S/EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE NIVEL SUPERIOR: "TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PYMES" - COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II", y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa gestionó ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la autorización para la ampliación del dictado de la carrera "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" a partir del Ciclo Lectivo 2017 por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas;

Que mediante el Decreto N° 1066/12 se autorizó al Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa la implementación de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2014 la última autorizada;

Que mediante la Resolución N° 972/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación se autorizó al Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa la implementación de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2016 la última autorizada;

Que la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio ha evaluado la fundamentación presentada por el Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa y considera oportuna y viable la aprobación de la ampliación del dictado de la "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas, con modalidad presencial y a partir del Ciclo Lectivo 2017;

Que la continuidad del dictado por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" encuadra en lo previsto en los artículos 43 y 132 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta global de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial y favoreciendo la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que el dictado de las DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la carrera mencionada será financiado con aportes privados;

Que los artículos 109 y 132, incisos c) y e) de la Ley de Educación Pro-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

294

///2.-

vincial N° 2.511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada del Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase al Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1066/12, en la ciudad de Santa Rosa, por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.

Artículo 2°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1066/12.-

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Personal Docente y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior y notifíquese a las autoridades del Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1612** /17.-
gjm/lq/tp/cnv



Prof. María Cristina Carello
MINISTRA DE EDUCACIÓN